

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Abril 1907.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Siendo de gran importancia el servicio que deben realizar los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia al confeccionar los Apéndices al amillaramiento para 1908, esta Delegación excita el celo de los Sres. Alcaldes para que den exacto cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Hacienda en circular publicada por el BOLETÍN OFICIAL de fecha 18 del actual, manifestándoles al propio tiempo que bajo ningún pretexto es admisible a las referidas corporaciones municipales que se extralimiten de los plazos legalmente establecidos para cumplimentar el expresado servicio, pues de hacerlo, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Zaragoza 18 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En la *Gaceta de Madrid* del día 2 de Marzo último se publicó la Real orden de 15 de Febrero anterior, que dice así:

«Para la debida aplicación del turno 2.º, ó séase de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan a Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así, que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenezcan, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón, en el lugar corres-

pondiente, los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de orden circular del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo último, advirtiendo á dichos interesados que á su presentación deberán suscribir la declaración impresa que les facilitará esta oficina.

Zaragoza 18 de Abril de 1907.—El Interventor de Hacienda, León Cervero.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Matricula que para el año 1907 y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes.

Terrer.

- 1 Sánchez Huerta Epifanio, vendedor carnes frescas: 45'75 pesetas.
- 2 Montañés Guillén José, idem: 45'75.
- 3 Montañés Guillén Joaquín, idem: 45'75.
- 4 Saz Sánchez Antonio, idem: 45'75.
- 5 Pelegrín Bernal Benito, comestibles: 45'75.
- 6 Montañés Guillén Buenaventura, idem: 45'75.
- 7 Ibáñez Torralba Manuel, idem: 45'75.
- 8 Serrano Herrero Josefina, idem: 45'75.
- 9 Pelegrín Pérez Agustín, café hasta 20 céntimos: 45'75.
- 10 Abad Ferrer Judas, venta aguardientes: 42'89.
- 11 Garulla Pérez Manuel, idem: 42'89.
- 12 Maluenda Torres Gaspar, mesón: 28'59.
- 13 Rivas Vara Antonio, fábrica luz 16'714 kilowats: 161'26.
- 14 Germán Ballesteros Antonio, molino de represa 1 piedra 6 meses: 28'59.
- 15 Garulla Pérez Salvador, barbero: 20'01.
- 16 Bercebal Júlvez Manuel, herrero: 20'01.
- 17 Utrilla Júlvez Pascual, horno pan sin venta: 8'58.

Tiarga.

- 1 Grávalos Molinero Agustín, comestibles: 45'74 pesetas.
- 2 Bartolomé Juan Francisco, abacería: 28'59.
- 3 Sánchez Blasco José (viuda de), idem: 28'59.
- 4 Berdejo Molinero Nicolás, idem: 28'59.
- 5 Sáinz Ortega Pascual, veterinario: 45'74.
- 6 Lorenzo Lafuente Santiago, carpintero: 20'02.
- 7 Omedes Casabí Joaquín, idem: 20'02.
- 8 Martínez Chueca Manuel, horno de pan cocer: 8'58.
- 9 Martínez Gómez Diego, idem: 8'58.

Tiermas.

- 1 Jiménez Mancho José, abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Ventura Sebastián, idem: 28'59.
- 3 Escuer Ara Manuel, posada: 28'59.
- 4 Gil Fantova José, tablero: 22'88.
- 5 Coello y Quesada José, baños 400 bañistas: 393'14.
- 6 Arnal Ros Antonio, carruaje 3 caballos 23 kilómetros: 238'83.
- 7 Herederos de Estallo, molino harinero, con 15 per 100 saltos: 83'83.
- 8 Garralda Iribarren Ignacio, albéitar: 22'88.
- 9 Llorente de los Ríos Antonio, farmacéutico: 71'48.
- 10 Bozal Martínez Venancio, herrero: 20'02.
- 11 Solano José, idem: 20'02.

Tobed.

- 1 Herrero Longares José, tablero: 22'87 pesetas.
- 2 Gimeno Quero José, horno cacharrería: 54'53.
- 3 Vicente Miguel, piedra que muele más de 3 y menos de 6 meses con 10 por 100 de salto: 29'88.
- 4 Sánchez Melquiades, farmacéutico: 71'49.
- 5 Castro Jimeno Sebastián, ministrante: 20'01.
- 6 Sancho Manuel (viuda), herrero sin máquinas: 20'01.

Torralba de los Frailes.

- 1 Arcos Lagunas Félix, herrero: 20'01 pesetas.
- 2 López Aldea Timoteo, horno de pan cocer por retribución sin venta: 8'58.

Torralba de Ribota.

- 1 Barranco Langa Mariano, tienda de abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Lara Yagüe Manuel (viuda), idem: 28'59.
- 3 Sagredo López Valeriano, idem: 28'59.
- 4 Gracia Barranco Protasio, herrero: 20'01.

Torrecilla de Valmadrid.

- 1 López Gracia Ponciano, abacería: 28'59 pesetas.

Torrelapaja.

- 1 Puertas Muñoz Miguel, mesón: 28'59 pesetas.
- 2 Petreñas Marquina Vicente, parador: 28'59.
- 3 García Guillén Antonio, abacería: 28'59.
- 4 Gil Barreno Manuel, horno: 8'58.

Torrellas.

- 1 García Bonilla Marcial, abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Molina Mainar Esteban, idem: 28'59.
- 3 Bozal Cascante Simeón, tablero: 22'88.
- 4 Sancho Carreras Manuel, idem: 22'88.
- 5 Vela Pérez Benito, idem: 22'88.
- 6 Hijos de Ruperto Sáinz, carro amillarado: 1'44.
- 7 El mismo, molino harinero menos de tres meses: 193'70.
- 8 Martínez Fornés Miguel, farmacéutico: 71'48.
- 9 Matías Lahuerta Faustino, veterinario: 45'75.
- 10 Bonilla Casaus Juan, carpintero: 20'01.
- 11 Bartolomé Magdalena Emilio, herrero: 20'01.
- 12 Pérez Narciso, idem: 20'01.

Torres de Berrellén.

- 1 Espún Latorre Dominica, tienda de tejidos por menor: 162'97 pesetas.
- 2 Anhelegueros Pérez Macario, casino: 18'58.
- 3 Berdejo Sánchez Aniceto, tienda de ultramarinos: 85'78.
- 4 Causapé Pérez Antonio, idem de comestibles: 45'75.
- 5 Manresa Causapé José, idem: 45'75.
- 6 Robres González Antonio, idem: 45'75.
- 7 Robres González Eugenia, café: 45'75.
- 8 Del Arco Salas Manuel, idem: 45'75.
- 9 Causapé Izquierdo Antonio, tienda de vinos y aguardientes: 42'89.
- 10 Sociedad de Socorros Mutuos, venta de vino: 42'89.
- 11 Barbó Modrego Pascuala, abacería: 28'59.
- 12 Tomás Vallés Miguel, idem: 28'59.
- 13 Lara Chueca Martín, tablero: 22'87.
- 14 Robres Bazán Juana, idem: 22'87.
- 15 Serrano Cabezas Mariano, idem: 22'87.
- 16 López Pérez Joaquín, especulador de frutos y productos de la tierra: 74'33.
- 17 Espún Latorre Dominica, idem: 74'33.
- 18 Gómez Casabona Francisco, idem: 74'33.
- 19 López é hijos Paulino, idem: 74'33.
- 20 Mas y Mas Francisco, idem: 74'33.
- 21 Pérez Sangrós Joaquín, tratante en carnes: 160'12.
- 22 Vilas Bautista Juan, barca de pasaje: 35'74.
- 23 Sociedad Juvenil, casino ó círculo de recreo: 34'31.
- 24 Sociedad Electrica de Torres, fábrica de luz eléctrica 2 kilowats: 19'30.
- 25 Orrios Sola Jorge, molino harinero una piedra anual y otra menos de tres meses: 43'56.
- 26 Orcastequi Castillo Miguel, farmacéutico: 71'48.
- 27 Loperena Zabalza Felipe, veterinario: 45'75.
- 28 Trascabares Maurel Cosme, guarnicionero: 48'60.
- 29 Casasús Rosele Nicolasa, carpintería: 20'01.
- 30 Sinues Lapidra Agustín, idem: 20'01.
- 31 Miguel Tello Gregorio, constructor de carros: 20'01.
- 32 Ortigas Poblador Ignacio, idem: 20'01.
- 33 Genzor Pérez Benito, herrería: 20'01.
- 34 Cristóbal Cabrera Benito, idem: 20'01.
- 35 Blanco Genzor Serafín, idem: 20'01.
- 36 Rubio Artigas Pascual, barbero: 20'01.
- 37 Sancho Comendador Najera Ricardo, idem: 20'01.
- 38 Sofin Veces Leopoldo, practicante: 30'02.
- 39 Ponz Marqués Vicente, zapatero: 20'01.
- 40 Miramón Baguena Manuel, venta de pan: 18'58.
- 41 Causapé Latorre Santos, idem: 18'58.
- 42 Miramón Baguena Manuel, horno de pan cocer sin venta: 8'58.
- 43 Causapé Latorre Santos, idem: 8'58.
- 44 Ponz Zapater Silvestre, venta de horchata: 8'58.
- 45 Artiaga Bosque Felipe, venta de leche de vacas: 20'01.

- 46 Espún Latorre Dominica, idem: 20'01.
- 47 García Saun Isidro, idem: 20'01.
- 48 Causapé Izquierdo Antonio, idem: 20'01.
- 49 Robres Espún Tomás, idem: 20'01.
- 50 Cuartero Zamorano Vicente, idem: 20'01.
- 51 López Pérez Demetrio, idem: 20'01.
- 52 Manresa Causapé José, idem: 20'01.

Torrijo.

- 1 Velilla Sánchez Marcos, tejidos al por menor: 162'97 pesetas.
- 2 Arguedas García Julián, idem: 162'97.
- 3 Felipe Rubio Leonides, comestibles: 45'75.
- 4 Portero Martínez Hipólito, idem: 45'75.
- 5 Velilla Millán Manuel, mesón: 28'59.
- 6 Bacarizo Martínez Manuel, abacería: 28'59.
- 7 Almenar Lázaro Antonio, idem: 28'59.
- 8 Velilla Sánchez Domingo, idem: 28'59.
- 9 Velilla Dusén Analecto, idem: 28'59.
- 10 Sevilla Herrero Tomás, tablaero: 22'88.
- 11 Sancho Polo Julián, idem: 22'88.
- 12 Velilla Borobio Ramón, arrendatario decalitos, 2.500 pesetas: 21'45.
- 13 Fábrica luz 19'328 kilowats, electra Torrijana: 186'50.
- 14 García Jiménez Enrique, molino una piedra: 29'88.
- 15 Perales Carramiñana Pedro, idem: 29'88.
- 16 Perales Lipe Federico, idem: 29'88.
- 17 Gómez Lamana Aniceto, farmacéutico: 71'48.
- 18 Vigas Navarro Dámaso, veterinario: 45'75.
- 19 Martínez Martínez Angel, barbero, 20'02.
- 20 Polo Torrubia Santos, carpintero: 20'02.
- 21 Molinero Lázaro Cesáreo, idem: 20'01.
- 22 Segura Sánchez Valero, herrero: 20'01.
- 23 Solanas Larriba Manuel, idem: 20'01.

Tosos.

- 1 Hernández Luesma Inocencio, abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Lacosta Luesma Manuela, idem: 28'59.
- 3 Hernández Martínez Faustino, idem: 28'59.
- 4 Sociedad Carnicería Tosos, tablaero: 22'87.
- 5 Ribas Ortillés Santos, idem: 22'87.
- 6 Zarazaga Casas Pascual, aceite y jabón por menor: 22'87.
- 7 Catalán Marco José, café económico: 22'87.
- 8 Fernández Martínez Faustino idem: 22'87.
- 9 García Vicente Francisco, arrendatario pesas y medidas: 3'14.
- 10 Beatabe Martínez Lucas, telar ordinario: 8'58.
- 11 Foz Felipe Jerónimo, molino una piedra 6 meses, 15 por 100 salto: 32'88.
- 12 García Felipe Paula, idem: 32'88.
- 13 Ponz Cameo Manuel, idem 2 piedras, idem: 65'76.
- 14 Ramo Felipe Angel, barbero: 20'01.
- 15 Gonzalvo Felipe Felipe, herrero: 20'01.
- 16 Ribas Ortillés Santos, zapatero: 20'01.
- 17 El Ayuntamiento, horno de pan cocer con retribución sin venta: 8'58.

Trasmoz.

- 1 Lamana Gil Andrés (herederos), horno de cocer pan con retribución sin venta: 8'58 pesetas.

Trasobares.

- 1 Laborda Laborda Ildefonso, tienda al por menor de aceite, jabón, etc.: 22'87 pesetas.
- 2 Chueca Adán Rosa, molino de represa de una piedra menos de seis meses: 20'43.
- 3 Gracia Gil Anselmo, horno de pan cocer: 8'58.

Uncastillo.

- 1 Arbuniés Suñén Pedro, vendedor al por menor de tejidos: 211'58 pesetas.
- 2 Bayarte Royo Alejandro, idem: 211'58.
- 3 Pérez Arbuniés Fernando, idem: 211'58.
- 4 Pérez Pueyo Mariano, idem: 211'58.
- 5 Samper Val Francisco, idem: 211'58.
- 6 Casanova Ricarte Florentino, casino: 94'35.
- 7 Guinda Casbas Felipe, idem: 94'35.
- 8 Abadía Aznárez Angel, mercería y paquetería: 94'36.
- 9 Gracia Vicastillo Andrés, idem: 94'35.
- 10 Gracia Vicastillo Mateo, idem: 94'36.
- 11 Pérez Arbuniés Angel, idem: 94'35.
- 12 Luis Castillo Antonio, estufas y chimeneas: 94'36.
- 13 Navarro Visús Melchor, vendedor al por menor de carnes frescas: 57'18.
- 14 Olano Victoriano Gregorio, idem: 57'18.
- 15 Rivet Cortés Raimundo, idem: 57'18.
- 16 Rivet Lear José, idem: 57'19.

- 17 Alcubierre Estaben Manuel, tabernero: 55'76.
- 18 Abadía Valeta Simón, mesonero: 35'74.
- 19 Pérez Arbuniés Angel, café económico: 28'59.
- 20 Sánchez Cotiellas Isidoro, idem: 28'59.
- 21 Arbuniés Suñen Antonio, especulador en granos: 148'68.
- 22 Cavero Aineto Juan José, expendedor aceites: 148'68.
- 23 Suñén García Martín, un carro al trasporte dos caballerías: €2'90.
- 24 García Burguete Mariano, un telar lienzo ordinario: 8'58 pesetas.
- 25 García Burguete Martín, idem: 8'58.
- 26 Guinda Anegui Manuel, idem: 8'58.
- 27 Parces Beguería Domingo, idem: 8'58.
- 28 Parces Guinda Matias, idem: 8'58.
- 29 Monguilán Lozano Narciso: molino de represa: 32'88.
- 30 Torrero Suñen Leona, idem: 32'88.
- 31 Cavero Mola (Sociedad de), molino eléctrico, 114'36.
- 32 Cortés Abadía Juliana, comadrona: 22'87.
- 33 Fanlo Aznar Leandro, farmacéutico: 80'06.
- 34 Cortés Huesca Gregorio, ministrante: 28'59.
- 35 Dominé Pérez Ignacio, veterinario: 54'32.
- 36 Pérez Arbués José, idem: 54'32.
- 37 Navarro Jordán Casildo, carpintero: 25'74.
- 38 Olano Arilla Pascual, idem: 25'73.
- 39 Garín Domínguez Esteban, herrero: 25'73.
- 40 Luis Castillo Antonio, idem: 25'73.
- 41 Vigo Ruiz Pedro, vendedor de pan en tienda: 18'58.
- 42 Cortés Marcellán Manuel, un horno por retribución: 8'58.
- 43 Gay Sierra (Sociedad de), cuatro hornos idem: 34'31.

Undués de Lerda.

- 1 García Palite Vicente, herrero: 20'01 pesetas.
- 2 López Pérez José, zapatero: 20'02.
- 3 Martínez Ballejo Elías, tejedor común: 8'58.
- 4 Sinciliano y Labeano, mercería y paquetería: 85'78.
- 5 Moliner Ruesta Matias, retribución sin venta: 8'58.

Undués Pintano.

- 1 Valentín Barra Belío, tienda abacería: 28'52 pesetas.
- 2 Martínez Arbizu Gregorio, tejedor: 8'58.
- 3 Gil Pérez Agustín, horno de pan cocer: 8'58.

Urrea de Jalón.

- 1 Hijos de Mariano Vera Escuer, tienda de tejidos al por menor: 162'97 pesetas.
- 2 Morer Esteban Julian, idem: 162'97.
- 3 García Correas Jorge, tienda de géneros ultramarinos: 85'78.
- 4 García de los Inocentes Mariano, abacería: 28'59.
- 5 Vicente Hernández Gregorio, café económico diez céntimos taza: 22'87.
- 6 Arilla Benedí Sebastián, tablaero: 22'88.
- 7 García de los Inocentes Felipe, idem: 22'87.
- 8 García de los Inocentes Mariano, idem: 22'88.
- 9 Biescas Guillén Jacinto, fábrica de luz eléctrica 22 kilowats: 212'29.
- 10 Sola González Santos, molino de presa dos muelas una seis meses otra tres, 10 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica temporal: 83'34.
- 11 García García Manuel, ministrante: 20'01.
- 12 Gómez Serón Mariano, veterinario: 45'75.
- 13 Ruiz Rubio Eusebio, carretero: 20'01.
- 14 El mismo, herrero: 20'02.
- 15 Guillén Lusilla Gabriel, idem: 20'02.
- 16 Alcay Rodríguez Justo, horno de pan cocer con retribución sin venta: 8'58.
- 17 Caravantes, Morlanes Jacinto, idem: 8'58.
- 18 Sánchez García María, idem: 8'57.
- 19 Villuendas Mariano, depósito de aguas medicinales: 140'10.

Urriés.

- 1 García Lacuey Julián, café económico: 22'87 pesetas.
- 2 Castillo Elarre José, un telar mano: 8'58.
- 3 Sánchez Berbiela Félix, farmacéutico: 71'48.
- 4 Gil Oriá Saturnino, un horno cocer pan sin venta: 8'58.

Used.

- 1 Esteban García Pedro, ferretería al por menor: 194'43 pesetas.
- 2 Joven Martínez Enrique, comestibles: 45'75.
- 3 Liarte Liarte Felipe, café 20 céntimos taza: 45'75.
- 4 Sánchez Ferrer Manuel, mesonero: 28'59.
- 5 Vicente Rebollo Vicente, idem: 28'59.
- 6 Jiménez Olmigón Iñigo, abacería: 28'60.

- 7 Vicente Rebollo Vicente, tablero: 22'87.
- 8 Pardos Sánchez José, tejidos ordinarios: 22'87.
- 9 Sanz Lagunas Antonio, idem: 22'87.
- 10 Jiménez Olmignon Inigo, idem: 22'87.
- 11 Liarte Antonio, arrendatario pesas: 4'29.
- 12 Maorad Hernández Miguel, farmacéutico: 71'48.
- 13 Lezcano García Rafael, veterinario: 45'75.
- 14 López López Marcelino, idem: 45'75.
- 15 Cañada Peiro Pablo, barbero: 20'01.
- 16 Ortun Gonzalvo Vicente, carpintero: 20'01.
- 17 Ortun Antonio (viuda), idem: 20'01.
- 18 Barra Casanova Angel, horno de cocer pan: 8'58.

Uteho.

- 1 Lafarga Alfayé Vicente, ultramarinos: 85'78 pesetas.
- 2 Rotellar Alegre Manuel, idem: 85'78.
- 3 Bel Artazas Emeterio, idem: 85'78.
- 4 El mismo, idem: 85'78.
- 5 Anolia Sánchez Pedro, idem: 85'78.
- 6 Badía Pérez Timoteo, idem: 85'78.
- 7 Alonso Val María, chaquetas: 85'78.
- 8 Terrén Burillo Paula, idem: 85'78.
- 9 Sociedad Cooperativa Labradores, carnes frescas: 45'75.
- 10 Idem Ruete, Alfayé y Gracia, idem: 45'75.
- 11 Moreno Laga Clara, harinas por menor: 45'75.
- 12 Minguillón Ugarte León, café 20 céntimos: 45'75.
- 13 Broto Novel Agustín, idem: 45'75.
- 14 Agustín Mayoral Mariano, taberna: 42'89.
- 15 González Uriel Pablo, pan bollos: 25'73.
- 16 Cartagena Benedit Angel, taberna: 22'87.
- 17 Anchelegues Aina Antonio, pescados frescos: 22'87.
- 18 Maquinaria Metalúrgica Aragonesa, fundición 350 decímetros: 714'80.
- 19 La misma, construcción máquinas 16 caballos: 4.574'72.
- 20 La misma, calderería gruesa, 571'84.
- 21 La misma, luz eléctrica 3 kilowats: 14'46.
- 22 Electra de Almoraza, idem 54 idem, 521'09.
- 23 Cortés Pomar Dionisio, horno ladrillos 40 metros: 32'03.
- 24 Moreno Laga Clara, molino harinas 15 por 100 salto: 62'47.
- 25 Bel Artazas Emeterio, piedra chocolates: 71'48.
- 26 Correas Gómez Pascual, farmacia: 71'48.
- 27 Jiménez Alcolea Francisco, veterinario: 45'75.
- 28 Miguel Doñaque José, horno: 28'59.
- 29 Alfayé León (viuda), idem: 28'59.
- 30 Rubio Supería Demetrio, barbería: 20'02.
- 31 Muro Sevilla Joaquín, carpintería: 20'02.
- 32 Broto Novel Agustín, constructor carros: 20'02.
- 33 Lamana Crespo Carmelo, herrero: 20'02.
- 34 Simón Castillo Angel, idem: 20'02.

Valdehorna.

- 1 García Cortés Manuel, horno de pan cocer por retribución sin venta: 8'65 pesetas.

Val de San Martín.

- 1 Blasco Abad Marcelino, aceite y vinagre: 22'87 pesetas.
- 2 Hijazo Cortés Eugenio, mesón: 28'59.
- 3 Franco Sierra Pascual, herrero: 20'02.
- 4 Sociedad del Horno, horno de pan cocer por retribución sin venta: 8'58.

Valmadrid.

- 1 Delpón Sebastián (viuda de), abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Salvador Aznar Julián, aceite y vinagre: 22'88.
- 3 Mairal Teresa Joaquín, horno pan sin venta: 8'58.
- 4 Alperete Salvador Isidora, idem: 8'58.

Valpalmas.

- 1 Chóliz Sánchez Clinio, tienda de ropas hechas con géneros ordinarios del país, con venta ó sin ella de los mismos géneros: 120'08 pesetas.
- 2 Aso Valmas Dionisio, venta al por menor de carnes frescas que adquiere en vivo para mátarlas por su cuenta: 45'75.
- 3 Mas Morláns Antonio, idem: 45'75.
- 4 Osanz Pérez Manuel, idem: 45'75.
- 5 Benedicto Molina Matias, albéitar-herrador: 22'87.
- 6 Biec Alastuey Sebastián, carpintero: 20'02.
- 7 Orleans Gállego Vicente, herrero: 20'01.
- 8 Mas Morláns Antonio, horno de pan cocer sin venta: 8'58.

Valtorres.

- 1 Forraz Heredia Guillermo, mesón, 28'59 pesetas.
- 2 Andrés García Liborio (viuda), abacería: 28'59.
- 3 Bernal Abad Juan Antonio, idem: 28'59.
- 4 Santed Peiro Francisco, herrero: 20'01.

Veilla de Ebro.

- 1 Pardo Crespo Santiago, tejedor: 162'97 pesetas.
- 2 Puyoles Gargallo Viuda Jorge, comestibles: 45'75.
- 3 Ribera Serón Viuda Valero, idem: 45'75.
- 4 Jimeno Continente Agustín, idem: 45'75.
- 5 Puyoles Lambea Viuda Inocencio, café: 45'75.
- 6 Guiu Domínguez Antonio, idem: 45'75.
- 7 Artal Giménez Cecilio, mesón: 28'59.
- 8 Continente del Teg José, idem: 28'59.
- 9 Clavero Biel, Viuda Manuel, abacería: 28'59.
- 10 Casamián Casaborau Angel, idem: 28'59.
- 11 Puyoles Sorrosal Pascual, tablero: 22'87.
- 12 Burgos Continente Miguel, idem: 22'88.
- 13 Nicolás Tella Francisco, aceite y jabón: 22'87.
- 14 Giménez Continente Román, arrendador de pesas y medidas por 1:025 pesetas: 8'79.
- 15 Junta de Alfarda, barca pasaje: 35'73.
- 16 Junta de Alfarda, molino harinero de represa con 3 piedras, una á maiz y la 3 por más de 6 mesez con el 15 por 100 sobre saltos: 98'64.
- 17 Herrero Vallés Enrique, practicante: 20'01.
- 18 Tella Pérez Pabla, constructor de carros: 20'01.
- 19 Puyoles Continente Manuel, idem: 20'01.
- 20 Puyoles Carreras Manuel, herrero: 20'01.
- 21 Piñol Sorrosal Manuel, idem: 20'02.
- 22 Sancho Gracia Mariano, sastre: 20'02.
- 23 Continente Continente Teresa (herederos), horno de pan cocer por retribución sin venta: 8'59.

Veilla de Jiloca.

- 1 Moros Aldea Eloy, molino 2 piedras con 15 por 100 saltos: 59'76 pesetas.
- 2 Pérez Oria Miguel, idem, 59'76.
- 3 Burges Mariano, eléctrica: 142.

Vera de Moncayo.

- 1 Embid Lahuerta Casiano, vendedor de carnes frescas al por menor: 45'75 pesetas.
- 2 Sola Aréjula José, idem: 45'75.
- 3 Gómez Zueco Eleuterio, tienda abacería: 28'59.
- 4 Sola Aréjula José, idem: 28'59.
- 5 Tejero Modrego Atilano, tartana dos caballos 13 kilómetros recorrido: 145'81.
- 6 Belsué Olloqui Millán, telar común lienzo: 9'22.
- 7 Mangado Ucha Bernabé, molino una piedra menos de 3 meses con 10 por 100 saltos: 10'22.
- 8 Torrubia Navarro Pio, idem: 20'44.
- 9 Val Cacho Manuel (viuda), idem: 10'22.
- 10 Gazo Bielsa Vicente, farmacéutico: 71'41.
- 11 Jiménez Sastre Francisco, practicante y callista: 20'01.
- 12 Martínez Galindo Vicente, idem: 20'01.
- 13 Montorio Villabona Marcelino, veterinario: 45'75.
- 14 Pérez Lamana Blas, carpintero: 20'01.
- 15 Pérez Tribes Manuel, herrero: 20'01.
- 16 Ratia Torrubia Pio, zapatero: 20'01.
- 17 Gracia Camacho Teodoro, horno pan cocer por retribución sin venta: 8'58.
- 18 Lapuente Redrado Juan, idem: 8'58.
- 19 Magallón Aristizábal Mariano, idem: 8'58.

La Vilueña.

- 1 Bueno Bueno Leandro, mesón: 28'59 pesetas.
- 2 Barranco Hirdez Cecilio, abacería: 28'59.
- 3 Tomey Bueno Venancio, venta de carne por menor: 45'75.
- 4 Cuartero Ibáñez Dionisio, carpintero: 20'01.

Villadoz.

- 1 Navarro Ramo Jacinto, molino de presa, una piedra menos de seis meses con 10 por 100 saltos: 20'45 pesetas.

Villafeliche.

- 1 Ubalde Langa Petronila, tienda comestibles: 45'75 pesetas.
- 2 Moneva Esteban Manuel, idem: 45'75.
- 3 Cabrera Moneva Higinio café 20 céntimos: 45'75.
- 4 Anglada Pérez José, abacería: 28'59.
- 5 Pardos Romea Vicente, idem: 28'59.
- 6 Romea Anglada Joaquín, idem: 28'59.
- 7 García Bases Vicente, arrendador 1.305 pesetas: 11'19.
- 8 Romea Pérez José, idem por 2.253 pesetas: 19'33.
- 9 Aznar Zarazaga Luis, fábrica luz 14.317 kilowats: 138'16.
- 10 García Pérez Aniceto, molino en presa con 15 por 100 saltos: 124'94.
- 11 Poza Lázaro Joaquín, notario: 141'53.
- 12 Baselga Yagüe Joaquín, farmacéutico: 71'48.
- 13 Díaz Alonso Fernando, herrero: 20'01.

Villafranca de Ebro.

- 1 González Buisán Francisco, mercader: 85'77 pesetas.
- 2 Barcelo Lasheras Fermín, mesón: 28'59.
- 3 Pérez Ezquerria Alberto, abacería: 28'59.
- 4 Boned Serrad Mariano, idem: 28'59.
- 5 Postigo Laborda José, café económico: 22'87.
- 6 Castellón Azara Amado, idem: 22'87.
- 7 Abuelo Pellicena Valero, idem: 22'87.
- 8 Amorós Guiral Nazario, carnes frescas: 45'75.
- 9 Belloc Lon Constantino, idem: 45'75.
- 10 Berche Miravete Marcial, idem: 45'75.
- 11 Labarta Castellón Constantino, comestibles: 45'75.
- 12 Prades Abuelo Benito, idem: 45'75.
- 13 Valiente Abuelo Segundo, carro de transportes: 11'44.
- 14 Puyol Fernández Tomás, idem: 11'44.
- 15 Miguel Barreras molino en presa: 62'47.
- 16 Falcón Castillo Felipe, Carpintero: 20'01.
- 17 Germán Campos Alejo, carretero: 20'01.
- 18 Miguel Borraz Antonio, herrero: 20'01.
- 19 Maestro Fustero Antonio, zapatero: 20'01.
- 20 Bravo Torrijo Angel, veterinario: 45'75.
- 21 Castellón Abuelo Félix, horno de pan: 8'58.
- 22 Laborda Garriga Mariano, idem: 8'58.
- 23 Postigo Laborda Tomás, comisionista: 71'48.

Villalba.

- 1 Pérez García Félix, molino harinero de represa con una piedra que muele de 3 á menos de 6 meses con 10 por 100 de saltos: 20'41 pesetas.

Villalengua.

- 1 Arguedas Pérez Julián, tejidos al por menor: 162'98 pesetas.
- 2 Oliete Hidalgo Enrique, idem: 162'98.
- 3 Pérez Sicilia Gómez, mercería: 85'77.
- 4 Vela Modrego Manuel, vendedor de carnes: 45'75.
- 5 Horno Calvo Paulino, carnes frescas: 28'59.
- 6 Martínez Ruya Santiago, mesón: 28'59.
- 7 Marco Hidalgo Gervasio, abacería: 28'59.
- 8 Calvo Morte Lorenzo, aceite y vinagre: 22'87.
- 9 Marco Navarro Maximino, arrendador consumos 5.884 pesetas: 50'48.
- 10 Mancebón Bueno Eusebio, arrendador pesas 2.500 pesetas: 21'44.
- 11 Sociedad eléctrica anónima, fábrica luz 21'031 kilowats: 202'93.
- 12 Pacheco Germán Antonio, molino en presa: 44'82.
- 13 De Mingo Lorente Ignacio, idem de represa: 65'76.
- 14 Del Real Campos Félix, confitero y pastelero: 85'78.
- 15 Lozano Ramos Luis, barbero: 20'01.
- 16 Acero Alda Eugenio, herrero: 20'01.
- 17 Guajardo Lezcano Francisco, albéitar: 22'87.
- 18 Bermúdez Melendo Manuel, farmacéutico: 71'48.
- 19 Santos Oliveros Dionisio, horno de pan cocer: 8'58.
- 20 Farrer Lázaro Tomás, idem: 8'58.

*(Se concluirá).***SECCION QUINTA****Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.**

En virtud de las facultades que la ley me concede, he admitido la dimisión del cargo de Guarda del rondín á Juan Castro y declarado cesante al Subjefe de Consumos D. Carlos Diago por supresión del destino en el presupuesto municipal.

Y á fin de que las necesidades del servicio de la recaudación del impuesto por consumos puedan llenarse cumplidamente, esta Alcaldía ha nombrado guardas del Rondín á Felipe Sada en sustitución del Sr. Calvo; Ceferino Vived, Angel Peropadre y Teodoro Garrido por los que fueron destituidos en virtud de una falta grave; y á José Martínez, Juan Nalváiz, José Girón, Blas Vidat, Emilio López, Maximiano Galindo, Cándido Velilla y Pascual Esteban, en plazas de nueva creación en el presupuesto que ha de regir el año actual.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento

de lo que previene el núm. 3.º del art. 91 de la ley del Sufragio universal.

Zaragoza 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Fleita.

REGION AGRONÓMICA DE ARAGON Y RIOJA**SECCION DE ZARAGOZA****CIRCULAR**

La *Gaceta de Madrid*, de fecha 23 de Marzo último, publica la Real orden que á continuación se inserta:

«Ilmo. Sr.: Evacuada por la Junta Agronómica la consulta hecha acerca de que propusiera las forma y condiciones de que se estudie por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales el problema de las labores profundas, que tanto pueden influir en el aumento de la producción agrícola en los terrenos de secano, la expresada Junta, con fecha 15 del corriente, dice á V. I. lo que sigue:

«Ilmo. S.: El pensamiento recientemente llevado á la prensa periódica por el muy distinguido Ingeniero agrónomo D. Celedonio Rodríguez, de remediar en las tierras de secano destinadas á la producción cereal los deplorables efectos de la sequía, adoptando un sistema de labores profundas, y que ha dado motivo á la comunicación de V. I., fecha 5 del actual, encargando á esta Junta que proponga la forma y condiciones en que deba estudiarse el problema por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales, no sólo en su aspecto agrícola, sino también en el económico, dentro de los medios de que en la actualidad se dispone; ese pensamiento, de tan grande trascendencia y por tan brillante manera desarrollado en los notables artículos del Sr. Rodríguez, ha despertado el más vivo interés en el inteligente y patriótico celo de vuestra ilustrísima y en estos nobles sentimientos y altos propósitos ha de inspirarse el informe de la Junta, secundándolos en la medida que sus débiles fuerzas lo consientan, como todo aquello que pueda redundar en el mejor y más provechoso servicio de la agricultura nacional.

La cuestión con tanto acierto como claridad de juicio por V. I. planteada redúcese á dos puntos principales: el modo de hacer y los elementos ó recursos con que para ello se cuenta, y á ambos extremos á de circunscribirse nuestro parecer, ya que las conclusiones de la técnica agrícola sobre el particular, fundadas en los principios de la ciencia y robustecidas por largas y cuidadosas experiencias, han de tenerse por indiscutibles; y aun cuando así no fuese, ni semejante tarea sería propia del momento, ni nos atreveríamos al intento temerario de acometerla ante el profundo respeto que nos merecen las supremas autoridades en que se apoyan. Es, pues, con el sentido íntimo de la realidad presente, y refrenando naturales entusiasmos, y atentos siempre á los sanos consejos de la prudencia, como hemos de cumplir el honroso cometido que nos ha sido confiado.

El objeto exclusivo de las experimentaciones de que se trata es el de determinar con exactitud y precisión la influencia que sobre el cultivo ejercer

as diversas profundidades á que se labra el suelo, bajo el punto de vista de que, retenidas y almacenadas, por decirlo así, en su seno las aguas pluviales, puedan las plantas proporcionárselas en aquellas épocas en que más las han menester para el mejor cumplimiento de las funciones vegetativas.

No hay que expresar que este depósito y circulación del agua en los terrenos depende de su naturaleza y composición mineralógica, de las propiedades químicas que los caractericen, del espesor de las capas que constituyen el suelo y subsuelo y de otras circunstancias que sería ocioso enumerar, porque harto sabidas son de los que han de plantear y dirigir las experiencias. Estas deberán dar comienzo en la próxima campaña agrícola en todas las Escuelas prácticas regionales ya instaladas, y la especie sobre que han de recaer por ahora es el trigo, la principal y más importante en nuestro sistema cereal de secano, y que representa, con enorme diferencia respecto á las demás, la mayor parte de nuestra riqueza rústica.

De tales antecedentes se deduce que el plan de experimentación deberá formularlo el Ingeniero director de cada Escuela con arreglo á las condiciones de la región respectiva, sin perjuicio de que una vez redactado lo remita oportunamente á la Superioridad para su examen y aprobación; pero á fin de que los resultados y conclusiones que se obtengan puedan ser comparables entre sí, convendrá dictar algunas reglas ú observaciones que den cierta unidad á los procedimientos, y que al mismo tiempo permitan la amplitud necesaria que cada caso particular exija.

Las indicadas advertencias no se refieren á la homogeneidad de las tierras al ensayo destinadas, ni á la igualdad de su situación y de su estado de riqueza, ni á otros extremos de elemental conocimiento para el experimentador cuidadoso que se propone averiguar el efecto de una sola causa entre varias que solidariamente concurren en los fenómenos de la producción vegetal; han de contraerse únicamente dichas advertencias al número y extensión de las parcelas y á las varias profundidades con que hayan de ser labradas.

En lo que atañe á estas cuestiones, la opinión de la Junta es que la superficie de cada parcela fuera por lo menos de cinco áreas, y algo más si el campo de que se dispone lo permite, y que la serie habrá de constar de cuatro ó de seis parcelas, según que haya de voltearse ó mezclarse todo el volumen de sus tierras, ó según que convenga remover en las de mayor profundidad, separadamente y sin desplazamiento, el subsuelo, por aconsejarlo así la calidad del mismo. El límite de dicha profundidad ha de fijarse por ahora en 50 centímetros, pues debe tenerse en cuenta que dentro del volumen que á tal *cota* corresponde se desarrolla siempre la casi totalidad de las raíces del trigo, y que es bastante para retener, en la mayoría de los casos, la lluvia caída durante el período de tiempo en que se cumplen las fases de suvegetación. Además, para lograr económicamente mayores profundidades, sería necesario disponer de numerosos medios de acción, todavía rara vez aplicables por los gravísimos estorbos morales y materiales que entre nosotros encuentra la evolución progresiva de

las empresas agrícolas. En el punto de que nos ocupamos, resta sólo añadir que la profundidad á que debe labrarse la primera parcela de la serie ha de ser la que ordinariamente se dé en la comarca á las tierras de *pan sembrar*; para la segunda se llegará á los 24 centímetros; para la tercera á los 35, y á 50 para la cuarta; añadiendo otras dos cuando, como queda antes apuntado, lo requiera la naturaleza del *subsuelo*.

Si pudiera disponerse del terreno suficiente, deberían duplicarse los ensayos citados, constituyendo dos series de parcelas labradas en igual forma, abonando las parcelas de una de ellas y dejando sin abonar las de la otra, para apreciar así el efecto debido á la profundidad de la labor y á su acción combinados con la de las materias fertilizantes.

Los arados comunes, los de vertedera de diversas marcas, los de *desfonde* y *subsuelo*, bien de tracción animal directa, bien de malacate, son los instrumentos que, respectivamente, han de emplearse en el laboreo, cuidando de hacerlo por la manera más ventajosa y económica y calculando con exactitud para cada clase el coste á que resulte la labor.

Sin duda alguna, para obtener profundidades mucho mayores que las señaladas sería conveniente adoptar los arados movidos al vapor, que personas de toda autoridad científica recomiendan y que en las abstracciones de la teoría cabe hasta demostrar que por ellos se habrían de alcanzar beneficios de mayor cuantía; pero por lo que respecta á nuestro país, juzgamos esto de absoluta imposibilidad en la práctica, y creemos con firmísima convicción que esos pensamientos generosos, esos proyectos llenos de encanto y atractivo, no podrán en mucho tiempo ser vaciados dentro de los estrechos moldes de una realidad inexorable.

La introducción de aparatos aratorios al vapor no significa una novedad entre nosotros, puesto que diferentes veces se ha verificado durante los veinticinco años últimos, y la historia de estos hechos, aunque muy instructiva, no es dado encerrarla en el presente dictamen, porque forzosamente habría de darle dimensiones excesivas y quizás inoportunas; pero las enseñanzas que de ellas se derivan importa consignarlas siquiera sea por la más sucinta manera.

Tan graves aparecen las dificultades que se presentan á la consecución de los deseados fines, que bastará aprobarlas la enumeración más sencilla é incompleta. El pésimo estado y por extremo deficiente de nuestros caminos y servidumbres rurales; los menguados recursos de que se dispone para acudir á las roturas y desperfectos, tan frecuentes en el transporte y funcionamiento de complicados mecanismos; la carencia de albergues ó construcciones adecuadas en nuestros campos para depositarlos, componerlos y resguardarlos de las intemperies siempre que sea preciso; la excesiva parcelación de las fincas, tan frecuente en nuestro país; el enorme precio á que resulta el carbón mineral cuando hay que producirlo á largas distancia; la falta de cualquier otro combustible que suele experimentar se en no pocos lugares; la accidentación del terreno en muchos casos y su escasa consistencia para el automovilismo de tan pesadas máquinas; he aquí algunos, que no todos, de los principales é insupe-

rables obstáculos que se oponen á procedimientos y reformas de gran trascendencia, pero que no hallan todavía, dentro del medio en que han de cumplirse, ineludibles convicciones de aplicación y de existencia.

La protección del Estado no estimamos que pueda ser bastante eficaz para destruir en breve plazo inconvenientes de tanta monta; pero aunque no osemos aventurar el propio juicio de un orden de ideas que rebasa la esfera de nuestra competencia, nos sentimos constreñidos á manifestar nuestra opinión de que cuando los premios ó auxilios oficiales, que han de servir de estímulo á la acción individual, no se otorgan con toda meditación y parsimonia puede correrse el riesgo de que se tornen en desengaños costosos las esperanzas nacidas al calor de los más excelentes y abnegados propósitos.

Atenta á las expuestas potísimas razones que levemente quedan consignadas, la Junta ha entendido de su deber reducir al plan que precede las experiencias que sobre el efecto de las labores profundas en el cultivo del trigo han de verificarse en las Escuelas prácticas regionales, cuya indispensable repetición en los años sucesivos consentirá formular conclusiones ciertas que contribuyan á esclarecer los nublados horizontes de nuestra agricultura, para que por ellos se dilaten y ensanchen los cauces por donde hoy tan penosamente corre la más preciada fuente de la riqueza pública.

El referido plan es el que tiene el honor de someter á la alta consideración de V. I. con el debido respeto, y que, aprobado por unanimidad en sesión de esta fecha, entrega á su suprema y siempre acertada resolución.

Y haciendo suyo este Ministerio el informe transcrito;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle en todas sus partes, disponiendo que desde luego, y en las épocas oportunas, se hagan por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales las experiencias de las labores profundas en la forma propuesta por la Junta Agronómica, á las que se dará la mayor publicidad; debiendo además los Ingenieros agrónomos del servicio provincial gestionar cerca de los agricultores ó entidades agrarias faciliten terreno para realizar análogas experiencias, proporcionando las referidas Escuelas el material de que sea dado disponer y los abonos que fueran menester gratuitamente, así como las instrucciones precisas, armonizándose en un todo este servicio, puesto que los dichos establecimientos son los que deben experimentar primeramente y demostrar después la utilidad de los conocimientos que hayan de divulgarse entre los labradores en la gran extensión que de terreno de secano se cultivá en España.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1907.—Besaña.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dada la importancia y trascendencia que para el desarrollo y mejoramiento de la Agricultura en la extensa zona de secano de esta provincia pue-

den tener los ensayos de labores profundas mandadas ejecutar en la Real orden que se deja transcrita, esta Jefatura llama la atención de los Agricultores sobre el particular, con el fin de que los que deseen hacer la demostración indicada en terrenos de su pertenencia, lo manifiesten á la misma en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, expresando: 1.º Pueblo de su residencia; 2.º Extensión superficial no menor de dos hectáreas y de composición homogénea que cedan á tal fin por un plazo de cuatro años, y 3.º Clase de ganado ó motor de que disponen para la tracción ó arrastre de los arados y aparatos necesarios.

Todos los productos que se obtengan en los terrenos destinados á estas experiencias quedarán á beneficio de los propietarios de los mismos.

Zaragoza 17 de Abril de 1907.—El Ingeniero de la Sección, León Laguna.

SECCION SEXTA

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Urrea de Jalón 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jorge García.

Desde el día de hoy hasta el 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

La Joyosa 14 de Abril de 1907.—El Alcalde, Roque Castro.

Hasta fin del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas por rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos justificativos.

Leciñena 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Hasta el día 10 del próximo mes de Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, previa la presentación de los documentos que legalmente las justifique.

Utebo 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

El reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al presente año, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones los vecinos que se crean perjudicados.

Manchones 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.

Durante un plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del servicio de la recaudación municipal; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes, conforme al art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Egea de los Caballeros 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, previa la presentación de documentos que justifique el pago del impuesto de derechos reales.

Zuera 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Marcén.—El Secretario, Ramón Azara.

Hasta el 5 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa, hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Aguilón 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra José María Rodríguez Macías, natural de Villanueva (Orense) y domiciliado que fué en Sobradiel (Zaragoza), sobre estafa, por viajar sin billete, ha acordado se cite á dicho procesado por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el mismo periódico, comparezca ante este Juzgado para llevar á cabo la práctica de cierta diligencia judicial, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza quince de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una certificación de la Audiencia provincial, procedente de causa sobre estafa contra José Amador, ha acordado se cite á éste por medio de Cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para la práctica de una diligencia judicial, previniéndole que si no

comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Joaquín Castellero Millán, sobre robo de una caja de tabaco, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á un sujeto que sobre las ocho y cuarto á ocho y media de la noche del día veinticinco de Enero último, fué detenido por un guarda de consumos en el camino del Gállego y ocupado veinte paquetes de tabaco picadura prensada común suave, para que en el término de cinco días, comparezca ante Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, P. O., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo

D. Eusebio Néstar Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cándido Monteverde y á Ramón Gascón, por causa sobre estafa, se sacan á la venta en pública subasta, un reloj de los llamados roscot ordinario, de metal dorado, sin rubís y engalonado, tasado en ocho pesetas; dos cadenas de metal, en una peseta cada una; un cuchillo, tasado en una peseta veinticinco céntimos, y una navaja, tasada en setenta y cinco céntimos de peseta.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, á las diez de la mañana, donde quedarán rematados dichos efectos á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de la tasación.

Dado en Zaragoza á trece de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Néstar.—D. S. O., Por don Justo Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

PARTE NO OFICIAL

Pontón pedrero.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa abre concurso para la construcción de un pontón destinado al transporte de leña y piedra, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Los solicitantes deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el día 30 del corriente mes.

Gelsa 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Juan Bergara.